

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

ACORDADA N° 14/2016

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **20 días del mes de abril del año dos mil dieciséis**, se reúnen las Sras. Juezas y los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la vigencia del Código Procesal Civil y Comercial Ley P N° 4142 se dispuso la posibilidad de notificar de modo electrónico, según lo prescribe de modo expreso su artículo 135 bis.

Que resulta oportuno poner de modo operativo el Sistema de Notificaciones Electrónicas con que cuenta a la fecha este Poder Judicial como una herramienta que agilice y optimice el proceso; en una primera etapa que contemple las notificaciones a efectuar en los domicilios reales, entendiendo por tales a las dirigidas a destinatarios que no están registrados en el Sistema.

Que son objetivos concretos de esta nueva acción institucional la disminución en el tiempo que insume la gestión de los expedientes; mejorar el servicio a los auxiliares del servicio de justicia; disminuir la afluencia de público en las oficinas judiciales; disminuir costos y evitar errores; mejorar el aprovechamiento de los recursos humanos; unificar criterios de trabajo; facilitar la labor cotidiana de los agentes judiciales; entre otros.

Que la puesta en funcionamiento del Sistema le dará continuidad a la política de incorporación de las TICs en el Poder Judicial, como una actitud constante de adhesión y compromiso con los distintos operadores del servicio de justicia, sean éstos jueces o juezas, funcionarios o funcionarias, empleados o empleadas, abogados o abogadas, o demás auxiliares, que acompañan la modernización de la gestión judicial dando dinamismo y permitiendo la ampliación del acceso a justicia.

Que en esta instancia de modernización del Poder Judicial, los operadores del sistema judicial alientan más y mejores servicios del Área de Informatización de la Gestión Judicial.

Que en tal contexto resulta necesario poner de modo operativo la primera etapa de implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas que, a modo de inserción gradual de la nueva mecánica de notificaciones, comprenderá solamente comunicaciones destinadas a ser efectivizadas en domicilio REAL.

Que serán participantes de la experiencia las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones y sus respectivas Delegaciones; los Abogados y Abogadas Matriculados en la Provincia de Río Negro; los y las asistentes de estudios jurídicos; los y las integrantes de los Ministerios Públicos Fiscal y de la Defensa y los Organismos Jurisdiccionales de todos los Fueros de las cuatro (4) Circunscripciones Judiciales de este Poder Judicial.

Que debe proponerse un uso responsable del Sistema procurando en forma mancomunada entre todos los usuarios del mismo lograr un resultado exitoso de la experiencia que se propone. En tal orden, el Poder Judicial asumirá que cualquier trámite realizado en el mismo, por un usuario activo, se corresponde con la persona física que lo tramitó y se acreditó debidamente ante sede judicial con su constancia de inscripción.

Que asimismo se auditará permanentemente el Sistema desde el Área de Informatización de la Gestión Judicial para otorgar seguridad a los usuarios, detectando los usos erróneos y propendiendo a sus más inmediatas soluciones, para hacerlo más eficiente.

Por ello, en uso de potestades propias y en los términos y alcances del Artículo 44 Inciso j) de la Ley K N° 2430;

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Operatividad del Sistema de Notificaciones Electrónicas.

Disponer la puesta de modo operativo de la primera etapa de implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas para la realización de notificaciones destinadas a domicilios reales, a cargo del Área de Informatización de la Gestión Judicial, a través de la Coordinación de Implementación y Operaciones (C.I.O.) y la Gerencia de Sistemas, a partir del día 01.05.2016, y sin perjuicio de la implementación gradual que se determina en el Artículo 3º de la presente.

Artículo 2º.- Participantes.

El sistema se integrará con:

- a) las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones y sus Delegaciones;
- b) los Organismos Jurisdiccionales de todos los Fueros de todas las Circunscripciones Judiciales;
- c) los Defensores y Defensoras Públicos, y sus respectivos/as Adjuntos/as;
- d) los y las Fiscales, y sus respectivos/as Adjuntos/as;

- d) los Abogados y Abogadas matriculados en la Provincia de Río Negro;
- e) los y las asistentes de estudios jurídicos;
- f) los y las agentes judiciales dependientes de los Organismos Jurisdiccionales y del Ministerio Público.

Artículo 3º.- Obligatoriedad.

El sistema será de uso obligatorio para las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones del Poder Judicial y, durante la primera etapa de implementación, optativo para los Abogados y las Abogadas, hasta tanto el Poder Judicial resuelva su obligatoriedad general.

Los Organismos Jurisdiccionales que dispongan de la Versión 9 del Sistema Lex Doctor se incorporarán gradualmente al Sistema de acuerdo a la agenda que programe la Coordinación de Implementación y Operaciones (C.I.O.), a partir de la cual resultará obligatorio su uso.

La agenda de implementación que dispondrá la Coordinación de Implementación y Operaciones (C.I.O.) no podrá extenderse más allá de los tres (3) meses, a partir del 01.05.2016.

Los integrantes de los Ministerios Públicos se incorporarán conforme lo disponga la Procuración General.

Artículo 4º.- Personas físicas. Trámite para ingresar la sistema.

Las personas físicas que revistan la calidad de participantes de acuerdo a la nómina del Artículo 2º, previo a tener participación activa en el Sistema, deberán tramitar su registración en el mismo a través de la Página Web Oficial del Poder Judicial.

Cumplida la registración digital, con la Constancia de Inscripción que emite el Sistema, según modelo de Anexo I de la presente, con más fotocopia del Documento Nacional de Identidad y copia de constancia de CUIL o CUIT, se deberán presentar ante cualquier Oficina de Mandamientos y Notificaciones del Poder Judicial, a fin de acreditar su identidad y activar su condición de usuario del Sistema de Notificaciones Electrónicas.

Según el tipo de usuario tramitado, podrá ser necesario presentar documentación adicional, que estará indicada en la Constancia de Inscripción.

Artículo 5º.- Activación del usuario.

Las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones recibirán la constancia de inscripción que genera el Sistema y la documentación complementaria de los usuarios; controlarán la

misma y, de no existir observaciones, activarán el usuario registrado. Otorgarán a todos aquellos operadores que se encuentren facultados legalmente a emitir y diligenciar cédulas de notificación, la Tarjeta de Coordinadas correspondiente, asociándola al usuario tramitado, a los fines de posibilitar el operar mediante forma electrónica.

Los usuarios registrados y activos de cualquier tipo serán responsable del uso del Sistema. El Poder Judicial presumirá que los trámites realizados en el Sistema por un usuario activo se corresponde con la persona física acreditada ante sede judicial; ello, con especial referencia a los instrumentos notificadorios que se firmen electrónicamente mediante el uso de la Tarjeta de Coordinadas.

Cuando las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones o el Área de Informatización detectaran el mal uso del Sistema por parte de cualquier usuario lo podrán inhabilitar inmediatamente, notificando a la Secretaría de Superintendencia, a los fines disciplinarios que correspondieren.

Los informes que surjan de las auditorías del Sistema tienen carácter de oficiales para el Poder Judicial.

Artículo 6º.- Cédulas de Notificación.

Las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones quedan obligadas a recibir las Cédulas de Notificaciones generadas por el Sistema de Notificaciones Electrónicas; identificarlas a través de sus respectivos Códigos de Barra; imprimirles trámite e informar los cambios de estado en un lapso no mayor a veinticuatro (24) horas de producido aquél, a través del sistema.

Las cédulas tendrán exclusivamente el formato que surge del Anexo II de la presente y deberán ser generadas conforme a los datos que allí se consignan, debiendo especificarse en el campo "texto" si se acompañaran "copias de traslado" y, en su caso, detalle de las mismas, y cuántas fojas ocupan, según modelo del Anexo precitado.

Artículo 7º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

Firmantes:

PICCININI - Presidenta STJ - APCARIAN - Juez STJ - BAROTTO - Juez STJ - ZARATIEGUI - Jueza STJ.

MUCCI - Secretaria de Superintendencia STJ.



ANEXO I
PODER JUDICIAL DE LA PCIA. DE RIO NEGRO
Sistema de Notificaciones Electrónicas
Constancia de Inscripción

Inscripto:

Fecha Inscripción:

Usuario:

Tipo de Usuario:

Tipo y Nro. Doc:

Cuit/Cuil:

Domicilio:

Localidad:

Teléfono:

E-mail:

Matrícula: (en caso de corresponder):

Para completar el proceso de registro al Sistema de Notificaciones Electrónicas del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, deberá presentarse personalmente ante cualquiera de sus Oficinas de Mandamientos y Notificaciones munido dos (2) impresiones del presente instrumento, firmando de su puño y letra las mismas ante la Mesa de Entradas respectiva, previa acreditación de identidad mediante la presentación de original y una fotocopia de anverso y reverso de su Documento Nacional de Identidad, debiendo acompañar en dicho acto, asimismo, copia de su constancia de CUIT/CUIL. Uno de los ejemplares impresos le será devuelto al presentante con constancia de su recepción por parte de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones actuante.

Algunos Usuarios del Sistema requieren la presentación de documentación adicional a los fines de su registración, a saber:

a.- Si es un **Organismo o Entidad**, deberá presentar instrumento escrito por el cual la autoridad interna que posee competencia y facultades para ello (Comisión Directiva, por ejemplo), autorice expresamente a la persona física que la represente en el acto, a tramitar la inscripción en el Sistema de Notificaciones Electrónicas.

b.- Si es **Miembro de un Organismo Judicial (Secretario o Agente Judicial)**, deberá presentar autorización escrita por la cual el/la Titular del Organismo expresamente faculte a la persona física de que se trate, a tramitar la inscripción en el Sistema de Notificaciones Electrónicas.

La inscripción en el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Poder Judicial importa el conocimiento de la normativa vigente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, referida a dicho Sistema.

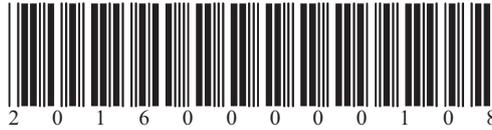
.....
Firma Interesado

.....
Recepción



PODER JUDICIAL DE LA PCIA. DE RIO NEGRO

Sistema de Notificaciones Electrónicas



REMITENTE:

MATRÍCULA:

DESTINO:

Tipo de Destinatario:

Destinatario:

Domicilio:

Localidad:

Oficina Notificaciones:

EXPEDIENTE:

Nro. Receptoría:

Nro. Primera Instancia:

Nro. Segunda Instancia:

Carátula Expte

Organismo

Juez

Secretario/a

TEXTO DE LA CÉDULA:

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO